



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

Dra. VERONICA G. TOMAS
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

RESOLUCIÓN N° - 297

SANTA FE, "CUNA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL", 03 MAYO 2021

VISTO:

El Expediente N° 01908-0000838-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se tramita la autorización del gasto previsto en la materialización de un Convenio con la Municipalidad de Coronda - Departamento San Jerónimo -, destinado a la ejecución de la obra: **"SANEAMIENTO DE DOS LAGUNAS DE ESTABILIZACIÓN DE LÍQUIDOS CLOACALES DE LA CIUDAD DE CORONDA"**; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Coronda - Departamento San Jerónimo - solicita ayuda económica para realizar el mantenimiento urgente a las lagunas de tratamientos de líquidos cloacales de la localidad de Coronda;

Que la localidad de Coronda cuenta con 21.000 habitantes aproximadamente y los servicios sanitarios prestados por la Cooperativa de Servicios de Coronda Ltda. (COSERCO) son 5.500 conexiones domiciliarias de Agua Potable (65 % de cobertura del servicio) y 3.500 conexiones domiciliarias de Cloacas (58 % de cobertura del servicios);

Que se constató que el predio donde se emplazan las lagunas de tratamiento, el cual se encuentra ubicado al Sur Oeste del ejido urbano cuenta con dos trenes con dos lagunas de estabilización de tipo facultativas, cuyas dimensiones son: 40 metros de largo por 25 metros de ancho por 1,50 metros de profundidad;

Que personal Técnico de la Jurisdicción procedió a revisar y completar la documentación Técnica presentada por la Municipalidad de Coronda, siendo la misma necesaria para la realización de las tareas solicitadas;

Que los trabajos se llevarán a cabo por administración de la Municipalidad de Coronda - Departamento San Jerónimo -, para lo cual deberá suscribir el convenio respectivo;

Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 3.025.000,00 y el plazo de ejecución de la obra se estima en 60 (sesenta) días corridos;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

Dra. VERONICA G. TOMAS
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

Que la presente gestión se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1154/09 el cual reglamenta el Artículo 1° de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la siguiente manera: *"Establécese que los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe se encuentran comprendidas entre las personas oficiales habilitadas para la ejecución de obras públicas en el marco de la presente ley, autorizándose a los Ministerios de Obras Públicas y Vivienda y de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente a delegar la ejecución en Municipios y/o Comunas, pero reservando para sí el contralor de las mismas"*

Que por su parte los Artículos 2° y 3° del mencionado Decreto establecen la facultad Ministerial de *"... instrumentar las metodologías de aplicación en la ejecución de obras públicas por administración delegada en Municipios y Comunas"*; como así también a *"...suscribir con Municipios y Comunas, los convenios del caso en los que se establecerán los derechos y obligaciones de las partes involucradas en la ejecución de obras públicas por administración delegada en Municipios y Comunas"*;

Que la Coordinación Contable Presupuestaria de la Dirección General de Administración de la Jurisdicción procedió a confeccionar el Pedido de Contabilización N° 1124/2021 de SIPAF por la suma de \$ 3.025.000,00 (FF 5133 – Ley 13.487 Apartado II);

Que han tomado la debida intervención Dirección General de Obras de Agua Potable y Saneamiento, la Secretaría de Empresas y Servicios Públicos, la Subsecretaría de Administración y la Coordinación Contable Presupuestaria de la Dirección General de Administración, todas de la Jurisdicción;

Que se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción mediante Dictamen N° 0021486/2021, no formulando objeciones a la continuidad del trámite;

Que las presentes actuaciones se encuadran en el Artículo 1°, 2° y 3° de la Ley Obras Públicas N° 5188, su Decreto Reglamentario N° 1154/09 y Decreto N° 2266/16;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese la suma de \$ 3.025.000,00 (PESOS TRES MILLONES VEINTICINCO MIL CON 00/100) a la Municipalidad de Coronda – Departamento San Jerónimo -, para la ejecución de la obra: **"SANEAMIENTO DE**



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

Dra. VERONICA G. TOMAS
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

DOS LAGUNAS DE ESTABILIZACIÓN DE LÍQUIDOS CLOACALES DE LA CIUDAD DE CORONDA", a llevarse a cabo por administración delegada de la Municipalidad y a suscribir el convenio respectivo, el cual se adjunta pasando a formar parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: Por la Dirección General de Administración del M.I.S.P.yH. liquídese y páguese a la Municipalidad de Coronda – Departamento San Jerónimo - la suma de \$ 3.025.000,00 (PESOS TRES MILLONES VEINTICINCO MIL CON 00/100), conforme lo dispuesto por el Artículo 1º, por la correcta ejecución de los trabajos, previa certificación y aprobación emitida por este Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Quinta del Convenio.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande la presente gestión por la suma de \$ 3.025.000,00 (PESOS TRES MILLONES VEINTICINCO MIL CON 00/100) impútese al presupuesto vigente - Jurisdicción 66 - SAF 1 "MISPyH" - Categoría Programática 17.2.1.0 - Fuente de Financiamiento 5133 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida parcial 2 - Partida Subparcial 2 - Ubicación Geográfica 82-105-0 - Finalidad 3 - Función 9.0.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

C.P.N. SILVINA P. FRANA
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

Dra. VERÓNICA G. TOMAS
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

CONVENIO

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT MUNICIPALIDAD DE CORONDA - DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO

-----Entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, representada en este Acto por D.N.I. N°, en su carácter de de la Jurisdicción, fijando domicilio a los efectos legales en de la ciudad de Santa Fe, de la Provincia homónima, en adelante **"EL MINISTERIO"**, por una parte; y la Municipalidad de Coronda representada en este acto por su intendente, Sr. Ricardo Oscar Ramirez, D.N.I. N° 13.012.836, constituyendo domicilio legal en Ruta N° 11 Km 425 de la localidad de Coronda, Departamento San Jerónimo, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, por otra parte; en su conjunto denominadas **"LAS PARTES"**, acuerdan en celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"LAS PARTES"** acuerdan que la ejecución de la obra: **"SANEAMIENTO DE DOS LAGUNAS DE ESTABILIZACIÓN DE LÍQUIDOS CLOACALES DE LA CIUDAD DE CORONDA"**, se llevará adelante por **"LA MUNICIPALIDAD"**, conforme el instituto de la obra por administración delegada. Será de aplicación lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 5188, y su Decreto Reglamentario N° 1154/09.-----

"LA MUNICIPALIDAD" deberá gestionar y acompañar los actos administrativos y autorizaciones que por derecho correspondan; comprometiéndose a hacer entrega a **"EL MINISTERIO"** del Decreto de Ratificación del presente acuerdo, dentro de los diez (10) días su suscripción. -----

SEGUNDA: **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a ejecutar los trabajos en su totalidad por administración, pudiendo efectuar contrataciones bajo su responsabilidad; en un todo conforme al cómputo, presupuesto, proyecto y especificaciones técnicas elaboradas por **"LA MUNICIPALIDAD"** y aprobados por **"EL MINISTERIO"**.-----

TERCERA: **"LA MUNICIPALIDAD"**, asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo en ocasión de la ejecución de los trabajos objeto del presente acuerdo, al personal que sea de su planta o contrate, a bienes de la provincia, a su personal y a terceros y sus bienes; a tal efecto, será facultativa la contratación de un seguro de responsabilidad civil de personas y cosas endosado a favor de **"EL MINISTERIO"** y a satisfacción del mismo. -----



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

Dra. VERONICA G. TOMAS
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" designa como profesional con incumbencia en la materia y habilitado al efecto, al Ing. Eduardo Andrés Ferrero, DNI N° 24.984.955, quien tendrá a su cargo la conducción de la obra, y la remisión de los informes pertinentes al personal designado por "EL MINISTERIO". Asimismo, el personal designado por "LA MUNICIPALIDAD", deberá suscribir, en forma conjunta con el Inspector designado por "EL MINISTERIO", las respectivas mediciones y certificaciones (parciales/totales) de obra; acompañando el acta de inicio y la de finalización de los trabajos, según corresponda.-----

"EL MINISTERIO", designa como Supervisor de los trabajos al Ing. Néstor Ajun, D.N.I. N° 11.263.465 quien tendrá a su cargo la auditoría de los trabajos e informes presentados por el personal designado por "LA MUNICIPALIDAD", y la confección del/los certificados de obra, parcial o total, según corresponda. Al comienzo de los trabajos se labrará el acta de inicio de obra, y al finalizar los mismos se confeccionará el acta de finalización de obras, no pudiendo darse por concluidos sin su autorización.-----

QUINTA: "EL MINISTERIO", por intermedio del área competente abonará a "LA MUNICIPALIDAD", por la correcta ejecución de las tareas mencionadas precedentemente y de acuerdo al presupuesto aprobado por "EL MINISTERIO", hasta la suma total de \$ 3.025.000,00 (PESOS TRES MILLONES VEINTICINCO MIL CON 00/100). Dicha suma será abonada conforme el avance de obra y sus respectivas certificaciones. El excedente que por cualquier circunstancia surja sobre dicho monto, y/o los mayores costos que pudieran derivarse de reterminaciones de precios, serán absorbidos por cuenta y cargo de "LA MUNICIPALIDAD".-----

SEXTA: El plazo de ejecución de los trabajos será de 60 (sesenta) días corridos, computarse a partir de la fecha de recepción por "EL MINISTERIO" del Decreto de Ratificación del presente acuerdo emitido por "LA MUNICIPALIDAD", conforme lo previsto en la Clausula Primera. Toda solicitud de ampliación de plazos deberá encontrarse debidamente fundada, y solo será cpmcedida por Resolución de la Señora Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat.-----

SÉPTIMA: "EL MINISTERIO" podrá en forma unilateral rescindir el presente Convenio o desistir parcialmente de la ejecución de los trabajos, si mediara incumplimiento de las condiciones de calidad y/o plazo de ejecución acordados. A tal efecto comunicará su decisión en forma fehaciente y con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la efectivización del decisorio que así lo establezca. Asimismo podrá desistir parcialmente de la ejecución de los trabajos, si a su solo juicio lo estima conveniente, con la condición de notificarlo en la forma mencionada. El ejercicio por "EL MINISTERIO" de las facultades de recisión o desistimiento parcial contemplados en esta clausula no dará, en ningún caso, derecho a reclamo alguno a favor de "LA MUNICIPALIDAD".-----



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

Dra. VERONICA G. TOMAS
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

OCTAVA: “LAS PARTES” constituyendo domicilio en los referidos en el acápite, en donde serán válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.-

En caso de suscitarse cualquier conflicto o controversia con motivo de este Acta Acuerdo, será plenamente aplicable lo establecido por la Ley N° 7.893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe. -----

-----En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de lo expuesto, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de 2021.-----